



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BELLAVISTA

BELLAVISTA  
confía en ti

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## Resolución de Gerencia N° 016-2021-MDB/GM

Bellavista, 4 de marzo de 2021

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO:**

El Informe N° 012-2021-GAJ/MDB, emitido el 4 de marzo de 2021 por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, establece en su artículo 44, inciso s), que es función y atribución de la Gerencia Municipal, resolver en segunda y última instancia, resoluciones impugnadas, en las materias que le hayan sido delegadas. A su vez, el Texto Único de Procedimientos Administrativos establece que, en los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la Gerencia Municipal es la autoridad competente para resolver los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de la Gerencia de Desarrollo Económico.

Que, el artículo 48 inciso c) del ROF, establece también que la Gerencia de Asesoría Jurídica tiene la función de absolver consultas y emitir informes sobre los asuntos que en materia legal administrativo se le formule.

Que, mediante el Informe de visto, el señor Roberto Javier Lombardi Tapia, solicita se acepte su abstención como asesor jurídico, encargado de emitir opinión legal en relación al recurso de apelación interpuesto por Manuel Tshako Taira contra la Resolución de Gerencia N° 986-2020-MDB/GDEL, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 77-2021-MDB/AL se le ha designado como Gerente Municipal y a la vez se le ha encargado la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Bellavista; siendo el caso que, si como Asesor Jurídico emitiese una opinión legal respecto al recurso de apelación, éste debería ser resuelto por la instancia superior, es decir la Gerencia Municipal, generándose un conflicto de competencia;

Que, el artículo 99 de la Ley del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.





**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

**GERENCIA MUNICIPAL**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el presente caso, se aprecia que el señor Roberto Javier Lombardi Tapia ejerce en calidad de encargado la función de Gerente de Asesoría Jurídica, y como tal está debería emitir Informe legal respecto al recurso de apelación interpuesto por MANUEL TSUHAKO TAIRA contra la Resolución de Gerencia N° 986-2020-MDB/GDEL; pero también ejerce la Gerencia Municipal, a la cual le correspondería la función de resolver el citado recurso de apelación.

Que, de concretarse la intervención del mencionado funcionario como emisor de un informe legal (Gerente de Asesoría Jurídica) y órgano resolutor (Gerente Municipal) en el mismo procedimiento, efectivamente, se incurriría en un conflicto de competencia que podría vulnerar el debido procedimiento y generar una causal de nulidad; razón por la cual resulta procedente aceptar su abstención y designar a quien deberá continuar conociendo el asunto en calidad de órgano encargado de emitir opinión legal.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Gerencia Municipal en mérito a lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aceptar la **ABSTENCIÓN** del señor Abogado **ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA**, Gerente (e) de Asesoría Jurídica, a intervenir como órgano emisor de opinión legal en el recurso de apelación interpuesto por MANUEL TSUHAKO TAIRA contra la Resolución de Gerencia N° 986-2020-MDB/GDEL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Designar al Abogado **ALEXANDER GONZALES MECHAN**, Gerente de Fiscalización y Control, como órgano encargado de emitir opinión legal en el procedimiento administrativo señalado en el artículo precedente, a quien se le remitirá todo lo actuado, para la prosecución del trámite correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA  
Gerente Municipal